ACUERDO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 01

(01 DE FEBRERO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del año 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus Covid-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes.

Que mediante Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 844 del 26 de mayo de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la enfermedad por Covid-19, se modificó la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones No. 407 y No. 450 y se dictaron otras disipaciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución No.0666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19.

Que el Consejo Superior como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución en concordancia con las disposiciones legales, adoptó mediante Acuerdo 08 del 1 de abril, medidas de carácter temporal y extraordinario para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de

ACUERDO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 01

(01 DE FEBRERO DE 2021)

Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad, el cual fue prorrogado mediante Acuerdo 36 del 5 de agosto de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Directiva Ministerial No 13 del 3 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones a las Instituciones de Educación Superior para que, a partir de agosto de 2020, definieran en uso de su autonomía académica, retomar las clases mediante un modelo de presencialidad con alternancia, atendiendo los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y su contagio y la propagación del virus, así como la respectiva observancia de los lineamientos dictados por las autoridades regionales.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.2230 del 27 de noviembre de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución No.385 de 2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones No.844 y 1462 de 2020, hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que se hace necesario adoptar nuevamente medidas de carácter temporal y extraordinario para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad.

Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria virtual del día 20 de enero de 2021, recomendó al Consejo Superior adoptar las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer con carácter temporal y extraordinario las siguientes medidas:

- 1. Desarrollar las actividades académicas de los programas con registro calificado en modalidad presencial asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, lo cual no implica el cambio de modalidad del programa, salvo aquellas para las cuales se defina la presencialidad, de acuerdo con lo que disponga el Consejo Académico.
- 2. Brindar a través de la Vicerrectoría Académica, en coordinación con los decanos de las facultades, las capacitaciones virtuales para los docentes que se requieran, poniendo a su disposición las herramientas tecnológicas necesarias. Los docentes deberán dar continuidad al componente teórico de la asignatura o al plan de la actividad académica, incentivando a los estudiantes y fortaleciendo los hábitos de estudio en casa.
- **3.** Apoyar logísticamente a los estudiantes que tienen dificultades para la comunicación por medios virtuales, apoyándolos con equipos (portátiles, computadores de escritorio, tablets), para su conectividad (simcards) y otras que sean necesarias.
- **4.** Dar continuidad a las actividades de investigación que puedan hacer uso de tecnologías de la información y telecomunicaciones.
- **5.** Mantener activo el apoyo socioeconómico de monitoría social, en el entendido que los alcances y responsabilidades se darán bajo la metodología virtual con cada beneficiado y profesional en el área asignada.

ACUERDO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 01

(01 DE FEBRERO DE 2021)

- 6. Mantener activo el apoyo socioeconómico de alimentación, el cual podrá brindarse a través de diversos mecanismos que permitan su consumo en casa, con el fin de continuar garantizando éste apoyo para la población estudiantil más vulnerable de la Universidad.
- 7. Suspender el apoyo socioeconómico del Bono de Transporte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del presente artículo, salvo para aquellos estudiantes que lo requieran en virtud de la alternancia.
- **8.** Mantener los mecanismos administrativos y financieros que permitan salvaguardar el bienestar de la comunidad universitaria.
- **9.** Dar continuidad al trabajo remoto o virtual en las labores administrativas, haciendo uso de las plataformas tecnológicas, para lo cual Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información debe brindar el apoyo técnico, así como las capacitaciones que se requieran.
- 10. Brindar el apoyo que requiera el laboratorio de Biología Molecular y Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la Salud cuyos colaboradores han sido autorizados por el Instituto Nacional de Salud –INS para realizar las pruebas de diagnóstico para SARS-Cov-2.

PARÁGRAFO: El Consejo Académico es el órgano competente para definir y programar la alternancia entre presencialidad y no presencialidad para el desarrollo de las actividades académicas, así como para programar las actividades prácticas, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional, local y la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad deberán acatar las medidas descritas en el artículo anterior, así como todas aquellas que expidan las diferentes autoridades de la Universidad y el Gobierno Nacional, en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria referida en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Rector para adoptar las medidas administrativas y financieras a que haya lugar, con el fin de atender lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el marco de las disponibilidades que brinda el presupuesto aprobado para la vigencia, de las cuales informará al Consejo Superior.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas contenidas en el presente acuerdo podrán ser modificadas a partir de la valoración de los hechos y circunstancias que dieron lugar a las mismas.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en referendo virtual del Consejo Superior, celebrado el primero (01) del mes de febrero del año 2021.

CAROLINA GUZMÁN RUIZ

Presidente Secretaria Secretaria